

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 16 de Septiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para contrarrestar el alza extraordinaria que los trigos y harinas alcanzaban en los mercados españoles se promulgó la ley de 14 de Marzo de 1904 rebajando los derechos de importación de dichos artículos á seis y diez pesetas, respectivamente. Aunque por efectos de esta ley se limitó el movimiento de alza, no tuvo, sin embargo, virtualidad bastante para promover la baja de los aludidos precios, por lo cual fué necesario dictar el Real decreto de 6 de Abril último reduciendo á cuatro pesetas los derechos de cada 100 kilogramos de trigo y á siete pesetas por igual unidad de harina de trigo que se importasen del extranjero.

El art. 1.º de este decreto dispone que las reducciones de referencia regirán interin el precio medio de los trigos exceda de 28 pesetas los 100 kilogramos en los mercados reguladores de Castilla, ó sea en los de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Burgos; debiendo establecerse los derechos señalados en la citada ley cuando el precio des-

cienda de dicho tipo sin bajar de 27 pesetas, y los derechos señalados en el Arancel vigente cuando las cotizaciones de aquellos mercados señalen mayor descenso.

El resumen de los precios de los trigos en las indicadas plazas durante el mes de Agosto último da un promedio de 27 pesetas 47 céntimos por cada 100 kilogramos, y, por lo tanto, se está en el primer caso de los previstos en el referido Real decreto, por lo que procede establecer para los trigos y harinas los derechos de importación que señala la ley de 14 de Marzo ya citada.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Septiembre de 1905.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
El Ministro de Hacienda,
José Echegaray

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen los derechos de importación de seis pesetas por cada 100 kilogramos de trigo y 10 pesetas por cada 100 kilogramos de harina, señalados en la ley de 14 de Marzo de 1904.

Art. 2.º El aumento de derechos no se aplicará á los trigos y harinas que, con conocimiento directo ó comprendidos en manifiesto visado por el Cónsul de España, hayan sido expedidos desde puertos extranjeros para la Península é islas Baleares hasta el día inclusive de la publicación de este decreto, ni á los que es-

tén disfrutando almacenaje ó pendientes de despacho, ni á los que estando en depósito se declaren para consumo dentro del plazo de cinco días, á contar desde dicha publicación.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría

Se hallan vacantes en los Institutos de Reus y Teruel las plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Reales órdenes de esta fecha, de 15 de Junio de 1903 y 23 de Enero de 1904. Los Catedráticos numerarios y Profesores de igual y superior haber que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Catedráticos y Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en

el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos ó Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en to los los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 14 de Septiembre.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Primera enseñanza

1530

Siendo de urgente necesidad la provisión de escuelas, á fin de que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado acuerda nombrar maestra interina de la Escuela de Ezcaray á D.ª Teófila Berdonces y Jiménez.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos al art. 91 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1905.—El Rector, M. Ripollés.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1905 a 1906, relativo a los montes públicos de dicha
 Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Número del Catastro	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS		LEÑAS			
						Metros cúbicos	TASACIÓN	ALTAS	TASACIÓN	BAJAS	TASACIÓN
							Pesetas	Estéreos	Pesetas	Estéreos	Pesetas

MONTES DECLARADOS DE

21	Anguciana	El Soto	Anguciana	P. nigra L.	11 m	20	300	"	"	"	"
22	Bergasa	Dehesa de las calles	Bergasa	Q. ilex L.	81 m	"	"	"	"	50	50
22	Casalarreina	El Soto	Casalarreina	P. nigra L.	39 m	"	"	"	"	"	"
24	Castañares de Rioja	Idem	Castañares de Rioja	P. nigra L.	33 m	"	"	"	"	30	30
62	Cirueña	La Dehesa	Cirueña	Q. sessiliflora S.	156 m	28	392	200	400	"	"
63	Idem	El Rebollar	Ciriñuela	Q. sessiliflora S.	48 m	15	200	100	200	"	"
3	Enciso	Tosesón	Enciso	Q. ilex L.	305 m	"	"	"	"	200	200
4	Idem	Úmbria	Idem	Q. ilex L.	171 m	"	"	"	"	"	"
18	Grávalos	Riconales	Grávalos	Q. ilex L.	46 m	"	"	"	"	"	"
7	Quel	Gatur	Quel	Q. ilex L.	467 m	"	"	"	"	"	"
67	San Torcuato	Negros	San Torcuato	Q. ilex L.	219 m	"	"	150	300	150	150
41	Sotés	La Rad	Sotés	Q. ilex L.	25 m	"	"	"	"	"	"

MONTES DECLARADOS

26	Agoncillo	Dehesa Aracanta	Agoncillo	T. Gallica L.	150 m	"	"	"	"	"	"
27	Albelda	El Juncal	Albelda	"	16 m	"	"	"	"	"	"
48	Bobadilla	Carrillo y Ribera	Bobadilla	Q. ilex L.	11 m	"	"	"	"	"	"
50	Idem	Soto ó Bergal	Idem	Q. ilex L.	8 m	"	"	"	"	"	"
11	Calahorra	La Cocha	Calahorra	P. alba L.	12 m	"	"	"	"	"	"
12	Idem	Manzanillo	Idem	P. alba L.	74 m	"	"	"	"	"	"
13	Idem	La Rota	Idem	P. alba L.	61 m	"	"	"	"	"	"

MONTES DECLARADOS

14	Aguilar del río Alhama	Monegro	Aguilar del río Alhama	Q. ilex L.	282 m	"	"	"	"	200	200
44	Arenzana de Arriba	Santicos ó Monte Cajigal	Arenzana de Arriba	Q. lusitánica W.	29 m	12	168	"	"	"	"
68	Ajamil	Montecillo	Ajamil	Q. tora B.	11 m	"	"	"	"	"	"
69	Almarza	Fuentemostarcos	Almarza	Q. lusitánica W.	51 m	"	"	"	"	"	"
70	Idem	Gostanza	Idem	Q. lusitánica W.	7 m	"	"	"	"	"	"
45	Badarán	Monte Grande	Badarán	Q. sessiliflora S.	636 m	"	"	250	500	"	"
46	Baños de río Tobía	Monte Arriba ó Robledal	Baños de río Tobía	Q. ilex L.	127 m	"	"	"	"	"	"
47	Bezares	Las Santas y Dehesa	Bezares	Q. sessiliflora S.	131 m	40	640	200	200	"	"
49	Bobadilla	Maguillo y Encinar	Bobadilla	Q. ilex L.	68 m	"	"	"	"	"	"
23	Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	P. nigra L.	30 m	"	"	"	"	"	"
51	Camprovín	Cerracha	Camprovín	Q. sessiliflora S.	10 a	"	"	"	"	"	"
52	Cañas	Espinedo	Cañas	Q. sessiliflora S.	43 m	25	350	"	"	"	"
53	Idem	Raz-Yedro	Cañas y comuneros	Q. tora B.	430 m	"	"	100	100	300	150
15	Cervera del río Alhama	Mediano	Cervera del río Alhama	Q. ilex L.	1705 m	"	"	"	"	"	"
64	Corporales	Rebollar	Corporales	Q. lusitánica W.	8 m	"	"	"	"	"	"
18	Entrena	La Dehesa	Entrena	Q. lusitánica W.	135 m	"	"	"	"	"	"
65	Grañón	Carrasquedo	Grañón	Q. sessiliflora S.	108 m	"	"	"	"	"	"
16	Grávalos	Cabeza-Mayor	Grávalos	Q. ilex L.	12 m	"	"	"	"	"	"
17	Idem	La Gil Tomás	Idem	Q. ilex L.	13 m	"	"	"	"	"	"
29	Hornos	Dehesa del Prado	Hornos	Q. sessiliflora S.	185 m	40	620	"	"	"	"
19	Igea	Dehesa de Sierra Mala	Igea	Q. ilex L.	354 m	"	"	"	"	"	"
32	Leza de río Leza	Hayedo	Leza y Ribafrecha	Q. ilex L.	111 a	"	"	"	"	"	"
33	Idem	La Mata	Leza de río Leza	Q. ilex L.	14 a	"	"	"	"	"	"
34	Idem	Peñueco	Idem	Q. ilex L.	18 a	"	"	"	"	"	"
54	Manjarrés	El Soto	Manjarrés	Q. sessiliflora S.	80 m	25	375	100	200	"	"
35	Medrano	Dehesa Carrascal	Medrano	Q. lusitánica W.	57 m	"	"	"	"	25	25
56	Matute	Marrachán	Matute	Q. ilex L.	20 a	"	"	"	"	"	"
66	Manzanares de Rioja	Guardias ó Robledal	Manzanares de Rioja	Q. tora B.	66 m	"	"	"	"	"	"
36	Navarrete	Dehesa la Verde	Navarrete	Q. ilex L.	403 m	"	"	"	"	500	500
71	Nieva de Cameros	La Solana	Nieva de Cameros	Q. sessiliflora S.	118 m	50	750	"	"	"	"
5	Ocón	Las Ruedas	Ocón	Q. ilex L.	86 m	"	"	"	"	"	"
6	Idem	Vallejondo	Idem	Q. ilex L.	64 m	"	"	"	"	"	"
72	Ortigosa	Chaparral	Ortigosa	Q. ilex L.	136 a	"	"	"	"	"	"
73	Rasillo (El)	Marrojerías	Rasillo (E)	Q. sessiliflora S.	32 a	"	"	"	"	"	"
37	Sorzano	La Dehesa	Sorzano	Q. sessiliflora S.	124 m	40	600	200	400	"	"
39	Sotés	Idem	Sotés	Q. ilex L.	26 m	"	"	"	"	"	"
40	Idem	Horcajos	Idem	Q. sessiliflora S.	91 m	"	"	"	"	"	"

PROVINCIA DE LOGROÑO

4.ª REGIÓN

provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de

PASTOS							ARENA		CAZA	Resumen	OBSERVACIONES
MENOR			TASACIÓN	ESTACIÓN	MAYOR	TASACIÓN	ESTACIÓN	TASACIÓN	Resumen		
Lanar	Cabrío	Cerda	Pesetas	Todo el año menos los meses de		Pesetas				Todo el año menos el mes de	

APROVECHAMIENTO COMÚN

"	"	"	"	"	100	300	Abril	"	"	"	600	Para el aprovechamiento de los pastos por el ganado lanar en los montes enajenables la estación es todo el año.
400	20	"	440	Abril y Mayo	20	60	Abril	"	"	"	550	
"	"	"	"	"	60	180	Abril	"	"	"	180	
100	60	"	220	Abril y Mayo	90	270	Abril	"	"	"	520	
325	30	50	535	Abril y Mayo	44	132	Abril	"	"	"	1459	
200	10	20	280	Abril y Mayo	25	75	Abril	"	"	"	755	
800	250	"	1300	Abril y Mayo	25	75	Abril	"	"	"	1575	
300	"	"	300	"	25	75	Abril	"	"	"	375	
150	10	"	170	Abril y Mayo	30	90	Abril	"	"	"	260	
1000	100	"	1200	Abril y Mayo	50	150	Abril	"	"	"	1350	
750	4	"	758	Abril y Mayo	35	105	Abril	"	"	"	1313	
150	10	"	170	Abril y Mayo	15	45	Abril	"	"	"	215	

DEHESAS BOYALES

"	"	"	"	"	200	600	Abril	"	"	"	600
"	"	"	"	"	60	180	Abril	"	"	"	180
"	"	"	"	"	20	60	Abril	"	"	"	60
"	"	"	"	"	17	51	Abril	"	"	"	51
"	"	"	"	"	20	60	Abril	"	"	"	60
"	"	"	"	"	200	600	Abril	400	100	"	700
"	"	"	"	"	200	600	Abril	"	"	"	600

DOS ENAJENABLES

200	280	"	760	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	200	1160
200	20	"	240	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	"	408
"	"	"	"	"	12	36	Abril	"	"	"	36
50	"	"	50	"	"	"	"	"	"	"	50
60	6	"	72	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	"	72
1000	100	"	1200	Abril y Mayo	50	150	Abril	"	"	"	1850
700	70	"	840	Abril y Mayo	50	150	Abril	"	"	"	990
250	25	"	300	Abril y Mayo	15	45	Abril	"	"	80	1265
200	30	"	260	Abril y Mayo	15	45	Abril	"	"	"	305
50	10	"	70	Abril y Mayo	50	150	Abril	"	"	"	220
50	20	"	90	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	"	90
"	"	"	"	"	64	192	Abril	"	"	"	542
750	150	"	1050	Abril y Mayo	70	210	Abril	"	"	"	1510
1900	500	"	2900	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	"	2900
150	4	2	164	Abril y Mayo	21	63	Abril	"	"	"	227
200	"	"	200	"	90	270	Abril	"	"	"	470
500	50	"	600	Abril y Mayo	100	300	Abril	"	"	"	900
100	10	"	120	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	"	120
100	15	"	130	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	"	130
300	70	"	440	Abril y Mayo	49	147	Abril	"	"	60	1267
700	100	"	900	Abril y Mayo	40	120	Abril	"	"	"	1020
400	60	"	520	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	"	520
200	30	"	260	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	"	260
60	29	"	118	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	"	118
300	15	10	360	Abril y Mayo	30	90	Abril	"	"	"	4025
200	80	"	360	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	"	385
200	20	"	240	Abril y Mayo	20	60	Abril	"	"	"	300
300	50	"	400	Abril y Mayo	70	210	Abril	"	"	"	610
700	70	"	840	Abril y Mayo	50	150	Abril	"	"	"	1490
400	75	"	550	Abril y Mayo	25	75	Abril	"	"	"	975
400	100	"	600	Abril y Mayo	25	75	Abril	"	"	"	675
250	50	"	350	Abril y Mayo	25	75	Abril	"	"	"	425
250	75	"	400	Abril y Mayo	"	"	"	"	"	"	400
100	20	"	140	Abril y Mayo	10	30	Abril	"	"	"	170
200	100	"	400	Abril y Mayo	70	210	Abril	"	"	"	1610
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
240	50	"	340	Abril y Mayo	15	45	Abril	"	"	"	385

Vendido.

(Se continuará.)

ESCUELA ELEMENTAL DE ARTES E INDUSTRIAS

DE LOGROÑO

Curso de 1905-1906

ANUNCIO

1529

Del día 15 al 30 del corriente mes estará abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula gratuita para las enseñanzas oficiales nocturnas en el citado curso que, con arreglo al vigente Real decreto de 4 de Enero de 1900 son las siguientes:

SECCIÓN TÉCNICA

- Aritmética y Geometría. Física y Química. Dibujo geométrico.

SECCIÓN ARTÍSTICA

- Dibujo artístico. Modelado y Vaciado.

La solicitud para matricularse se facilita en la Conserjería de la Escuela, debiendo ser escrita, en sus huecos, de letra y firma del interesado, más la firma del padre ó del Maestro del taller donde trabaje, si es obrero.

Todo el que desee ser alumno, expresará en la solicitud si se matriculó ó no en cualquiera otro año anterior.

El que quiera matricularse por primera vez en esta Escuela, acreditará por volante del Juzgado ó de la Parroquia, ó por cédula personal, haber cumplido los doce años, y se le examinará de Escritura y las cuatro reglas elementales de la Aritmética.

Por cada asignatura se entregará un timbre movil de 10 céntimos.

A todos los solicitantes se les entregará un resguardo provisional de su inscripción que cambiarán por la matrícula definitiva de día 2 de Octubre próximo, primero del curso.

Las horas para presentar las solicitudes son de once y media á trece.

Logroño 10 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Ruperto G. de Segura.—V.º B.º: El Director accidental, Antonio Llop.

ENSEÑANZA ARTÍSTICO-INDUSTRIAL PARA LA MUJER

Desde el día 15 de Septiembre, de tres á cuatro de la tarde, queda abierta en la Escuela de Artes é Industrias la matrícula de estas enseñanzas para el curso 1905 á 1906.—El Secretario, R. G. de León.—V.º B.º: El Director accidental, Antonio Llop.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1521

Don Juan Antonio Monserrat y Gurrín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada por la Audiencia provincial de Logroño en la causa seguida contra Nicasio Jiménez Lacruz (a) Chandro, vecino de esta villa, sobre daños en una viña de propiedad de Don Pablo Sánchez Gil, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que fueron embargados como de la propiedad de dicho procesado, situados en el término municipal de esta villa y que á continuación se describen:

Pesetas

1.ª Urbana.—Una casa con un pequeño corral contiguo á aquélla y éste sin demuro, sita en el barrio de San Gil de esta villa, compuesta de tres pisos con el firme, próxima á la carretera de Navarra, en la calle Mayor de San Gil; linda por saliente, con otra finca de Don Eduardo Marín González; por Norte, con la expresada calle Mayor; Poniente, con finca de Don Cencilio Ruiz, y por el Sur, con una hera de pan trillar de la pertenencia del referido Don Eduardo Marín; tasada en la cantidad de quinientas dieciséis pesetas. 516

2.ª Rústica.—Una heredad secano, destinada á viña, pago de la Cruz de Egipto, de cabida dos fanegas ó sean sesenta y tres áreas; lindante por el Este, con senda; Norte, monte, y Sur, con senda; tasada en la cantidad de trescientas treinta pesetas. 330

3.ª Rústica.—Otra heredad secano, destinada á cereales, en el mismo término, de cabida cincuenta y tres áreas; lindante por Norte, con monte, y por Este y Oeste, con senda; tasada en la cantidad de ochenta pesetas. 80

4.ª Rústica.—Otra heredad secano, destinada á cereales, situada en el mismo término, de cabida cincuenta y tres áreas; lindante por Norte y Sur, con monte, y por Este y Oeste, con senda; tasada en la cantidad de ochenta pesetas. 80

Que dicha subasta tendrá lugar el día siete de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; haciéndose constar, que para tomar parte

en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del importe total de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Se hace constar también que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Cervera del río Alhama á once de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan Antonio Monserrat.—P. S. M.; Licenciado, Felipe Larrainzar.

12.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1535

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Octubre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Septiembre de 1905.—El primer Jefe, Joaquín Pujalde.

7.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

1542

El día 24 de Octubre próximo venidero á las diez, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de sombreros que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza que componen el 7.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y en las oficinas de las Subinspec-

ciones de todos los Tercios y primeros jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza 14 de Agosto de 1905.

—El Coronel Subinspector, Félix García Cano.

Anuncios Oficiales

TORMANTOS

1532

Don Pedro Solache y Morquecho, Alcalde constitucional de esta villa de Tormantos;

Hace saber: Que habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D.ª Martina Agüero Alonso, vecina de esta villa, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo, los términos de Valdegimeno, Gulluria, Ladera del Soto, Peña de Leiva, Arenillas y el Moral, desde la finca de D. Tiburcio Dávalos hacia abajo al llano de la Butrera en esta jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tormantos á 13 de Septiembre de 1905.—Pedro Solache.—Por su mandato Gregorio Casado.

TREVIJANO

1533

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario formado por la Comisión nombrada al efecto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Treviana 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Félix Varona.

CAÑAS

1531

Aprobado por la Corporación que presido el proyecto de presupuesto ordinario para el 1906, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los que pueden los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cañas 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Guillermo Matute.